



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 207-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Ciudad de Huarmey el día 06 de Julio del 2017, el Informe Nº 005-2017-GRA-CR- COMISION DE FISCALIZACION, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14º de la acotada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; el inciso k) del artículo 15º de las atribuciones del Consejo regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;



Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del régimen de fiscalización y control señala: a) *Fiscalización*. *El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley*. b) *Control*. *El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*;

Que, mediante sendos documentos la Comisión de Fiscalización requirió los informes correspondientes al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash en atención al Artículo 14º, Numeral 7 del Artículo 22º y 93º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, solicitando la información documentada (Técnicos y Legales) las mismas que a la fecha no vienen respondiendo oportunamente, contraviniendo y obstaculizando la función fiscalizadora de la Comisión como se advierte en Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento en comento concordante con el Inciso b) del Artículo 16 de la ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que las **Comisiones**: *"Las Comisiones son grupos de trabajo conformadas por los Consejeros Regionales, tienen las siguientes atribuciones: a) El estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas (...) y la absolución de consultas de acuerdo a su competencia b) Investigar y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general"*; el Artículo 73º señala: *"las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes (...)"*

Que, en aplicación supletoria la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 131º sobre la **Obligatoriedad de plazos y términos** prescribe: *"131.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad y, obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierne. 131.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel. (...)"*, el Artículo 132º respecto **Plazos máximos para realizar actos procedimentales** *"A falta de plazo establecido por Ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: 1. Para*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



07

recepción y derivación de un escrito a la unidad competente: dentro del mismo día de su presentación. 2. Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter: en tres días. 3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros. (...)” y el Artículo 133º sobre el **Inicio de cómputo** señala: “133.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última. (...)”;

Que, mediante el **Informe N° 005-2017-GRA-CR- COMISION DE FISCALIZACION**, de fecha 04 de Julio del 2017, la Comisión de Fiscalización por acuerdo unánime: **RECOMIENDA:** Primero.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, que ordene con carácter muy urgente a sus Gerentes de Línea, de Apoyo, a las Direcciones y a las Oficinas correspondientes de atender las peticiones requeridas por la Comisión de Fiscalización, caso contrario adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás Funcionarios de Confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de deficiencia e inacción en el ejercicio de sus funciones en atención al inciso u) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Segundo.- Solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ancash la ampliación de Plazos de los diecinueve expedientes derivados, por el plazo de 60 días calendarios;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 005-2017-GRA-CR- COMISION DE FISCALIZACION, de fecha 04 de Julio del 2017, el mismo que es sustentado por la Presidenta de la referida Comisión; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones prescritas en el Informe antes señalado, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, que ordene con carácter de muy urgente a sus Gerentes de Línea, de Apoyo, a los Directores y a las Oficinas correspondientes atender las peticiones requeridas por la Comisión de Fiscalización; caso contrario adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás Funcionarios de Confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de deficiencia e inacción en el ejercicio de sus funciones; en aplicación al Inciso u) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y; a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Ampliación de Plazos de los Diecinueve (19) Expedientes derivados a la Comisión de Fiscalización, por el Plazo de Sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme señala el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO